

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASPIZAPA.



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**, con RUC N° 20154546953, con domicilio legal en el, jirón Grau 3ra cuadra Picota, Provincia de Picota, Región San Martín, debidamente representado por su Alcalde Sr. **RONALD ROLANDO GARCIA MORI**, identificado con DNI N° 01137077, a quien en adelante se denominará **"LA PROVINCIA"**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASPIZAPA**, con domicilio legal en el Jr. Manco Capac S/N, Plaza de Armas Distrito de Caspizapa, Provincia de Picota Región San Martín, debidamente representado por su Alcalde el Señor **TEODORO REATEGUI RAMIREZ**, identificado con DNI N° 011031733, a quien en adelante se denominará **"EL DISTRITO"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Las Municipalidades parte de este convenio son, Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas que se dicten en el futuro.

"**LA PROVINCIA Y EL DISTRITO**" son la representación política de la Municipalidad Provincial de Picota, y la Municipalidad Distrital de Caspizapa que goza de autonomía en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas que se dicten en el futuro.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración estrecha para realizar actividades conjuntas en el marco de los objetivos y misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas de limpieza pública, manejo de residuos sólidos del poblador Picotino, brindando para ello la Municipalidad distrital Caspizapa el uso del terreno ubicado en su área geográfica, para disposición final segura de los residuos sólidos municipales de Picota.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos y necesidades de la comunidad.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en trabajos de:
 - Arreglo y mantenimiento del área de disposición final segura de los residuos sólidos municipales de Picota. Y otros que el caso amerita a fin de brindar un servicio eficiente en el uso de la infraestructura materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA : DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de 01 año, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes designarán un representante para coordinar las acciones a tomar, quienes informaran de todo lo actuado en forma oportuna para la toma de decisiones.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales, firmando a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece

POR LA MUNICIPALIDAD


Municipalidad Provincial de Picota

.....
RONALD ROLANDO GARCÍA MORI
Alcalde Provincial de Picota

POR EL DISTRITO

.....
TEODORO REATEGUI RAMIREZ
Alcalde del Distrito de Caspizapa.